

1. **OBJETIVO:** Establecer el procedimiento que un usuario puede realizar ante un operador de red, con el fin de contar con una segunda fuente de alimentación desde el SIN – CREG 015 del 2018
2. **ALCANCE:** Este procedimiento inicia desde el momento que un usuario solicita al OR contar con capacidad de respaldo hasta la firma del contrato de capacidad de respaldo.
3. **RESPONSABLES:** Subgerente de Distribución y Generación, Jefe de División de Operaciones, Profesional Especializado Centro de Control, Profesional Universitario Operaciones, Centro de Gestión de la Medida, Oficina Centro Técnico, Técnicos y Auxiliares OR.
4. **TERMINOS Y DEFINICIONES**

Capacidad de Respaldo: El servicio de capacidad de respaldo, es una solicitud que un usuario puede realizar ante un operador de red, con el fin de contar con una segunda fuente de alimentación desde el SIN. El Usuario que contrata este servicio, tiene la posibilidad que ante ausencia de la fuente de alimentación principal podrá contar con alimentación desde una segunda fuente de acuerdo con la capacidad contratada, manteniendo la continuidad del servicio de energía en sus instalaciones. El servicio de capacidad de respaldo es un servicio de carácter regulatorio, y tanto la prestación de éste como sus costos asociados, se encuentran definidos a través de la Resolución CREG 015 de 2018.

SIN: Sistema Interconectado Nacional

Operador de Red (OR): Entidad encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un Sistema de Transmisión Regional (STR) o un Sistema de Distribución Local (SDL), incluidas sus conexiones al Sistema de Transmisión Nacional (STN).

Punto de Conexión: es el punto de conexión eléctrico en el cual los activos de conexión de un Usuario, o de un generador, se conectan al STN, a un STR o a un SDL; el punto de conexión eléctrico entre los sistemas de dos (2) operadores de red; el punto de conexión entre niveles de tensión de un mismo operador de red; o el punto de conexión entre el sistema de un operador de red y el STN con el propósito de transferir energía eléctrica

Sistema de Medida o Sistema de Medición: conjunto de dispositivos destinados a la medición y/o registro de las transferencias de energía, según lo dispuesto en el Código de Medida.

Usuario: persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor.

5. Descripción del procedimiento para el acceso a Capacidad de respaldo de la Red del OR.

Podrán acceder a capacidad de respaldo:

- Los usuarios del servicio de energía eléctrica que requieran de una segunda conexión para mantener la continuidad del servicio de energía en sus instalaciones, ante indisponibilidad de la conexión principal.
- Los usuarios que posean sistemas de auto-generación y cogeneración de energía con capacidad instalada igual o mayor a 100 kW.

Para el caso de usuarios que son atendidos por otro comercializador este tipo de solicitud se debe realizar por parte del comercializador que lo representa y en adelante cuando se haga referencia al usuario se entiende que es el comercializador que lo representa

Por su parte el OR deberá otorgar dicha disponibilidad, siempre y cuando tenga la capacidad disponible en su sistema en el punto de conexión solicitado por el usuario.

El OR cuando no se contrate el servicio de capacidad de respaldo o no se disponga de la capacidad requerida para la prestación del servicio, los OR no estarán obligados a garantizar la disponibilidad

1. SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE CAPACIDAD DE RESPALDO

La carta solicitud de capacidad de respaldo pueden ser remitidos a los correos electrónicos: info@cedenar.com.co, irlucero@cedenar.com.co, vrojas@cedenar.com.co con la siguiente información del proyecto como mínimo:

- Nombre del Proyecto
- Dirección del Proyecto (capacidad de respaldo)
- Código del Usuario (NIU)
- Municipio del Proyecto
- Nivel de tensión (kV) del punto de respaldo
- Capacidad (kVA) de respaldo
- Parámetros de Calidad del Servicio
- Georreferenciación (grados, minutos y segundos) del punto del proyecto.

En el documento deberá ser firmada por el usuario o representante del usuario (comercializador) y debe citar la dirección de correspondencia física y electrónica y el número de teléfono del interesado.

2. FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN

El OR una vez realizada la revisión de la factibilidad de Conexión informara el interesado en los tiempos establecidos en la resolución CREG 015 del 2018 el:

- Punto de Factibilidad de Conexión (Georreferenciado)
- Nombre de la Subestación Asociada
- Código del circuito SDL o STR
- Corriente de Cortocircuito (1f y 3f)
- Regulación en el Punto de Conexión
- Capacidad de respaldo de la RED

En la respuesta CEDENAR SA ESP informar al usuario solicitante el costo del servicio (calculado bajo los lineamientos establecidos en el numeral 10.1 de la resolución CREG 015 del 2018), cuyo valor mensual dependerá de los parámetros de calidad del servicio solicitados en el punto donde se conecta.

3. CONTRATO DE CAPACIDAD EXTRA O RESPALDO

CEDENAR SA ESP procederá a enviar la minuta del contrato de capacidad extra para la revisión y/o firma. En caso de no ser aceptada por el usuario o representante del usuario, el usuario podrá realizar las observaciones que considere, incluyendo el cambio en los parámetros solicitados

inicialmente, en cuyo caso CEDENAR SA ESP realizará nuevamente el cálculo y procederá a informar nuevamente al usuario para su aceptación. En el Contrato de Respaldo, se pactarán las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales del servicio.

4. COSTO DEL TRAMITE

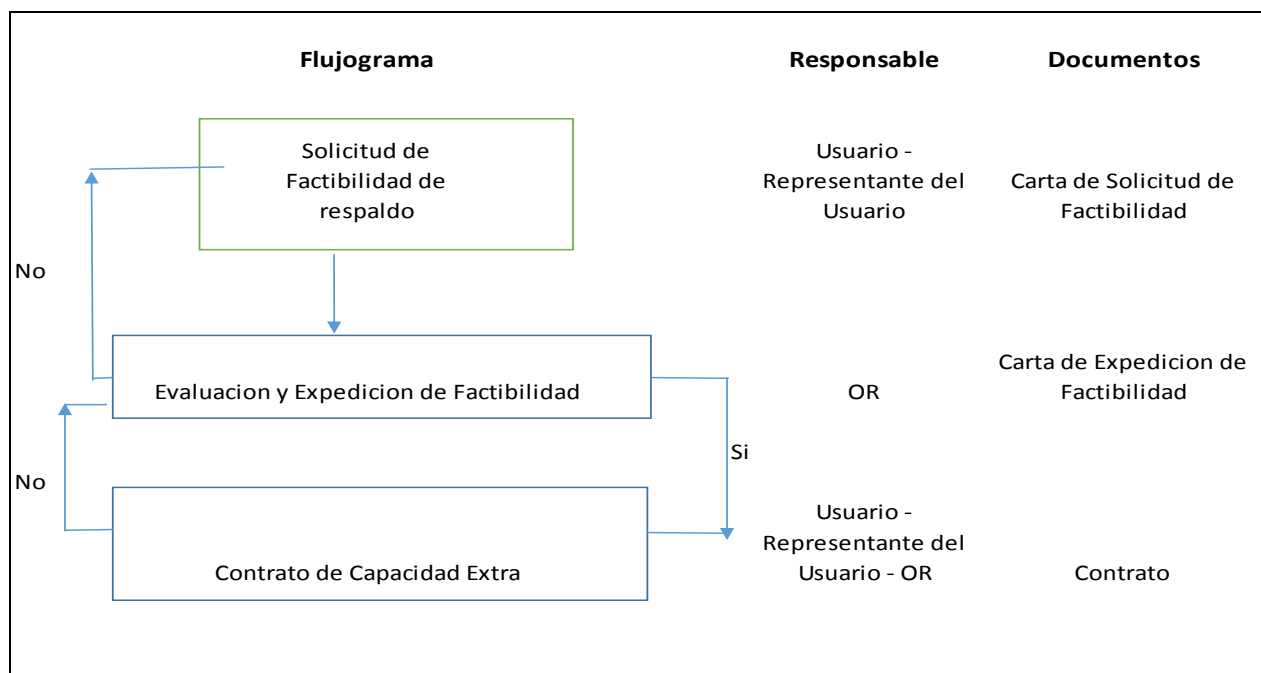
El trámite de factibilidad de la capacidad de respaldo no tiene ningún costo.

En el caso que el usuario decida contratar con CEDENAR SA ESP capacidad de respaldo, el costo resultante corresponderá a lo definido en la Resolución CREG 015 de 2018, en el capítulo 10 según las particularidades de la ubicación de la instalación, la capacidad que se decida contratar y los cargos de distribución.



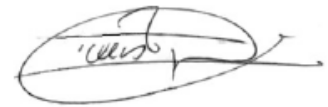
6. Regulación

CREG 015 DEL 2018

7. Diagrama de Flujo Capacidad de Respaldo



8. Control y Aprobación del Documento

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
		
Profesional Esp. Centro de Control	Subgerente de Distribución y Generación	Subgerente de Distribución y Generación